



07 FEB. 2018

ANGOL, 1385
DECRETO EXENTO N° _____/07
VISTOS:

a) Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 27 de Diciembre de 2017, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Región de la Araucanía, representado por su Secretario Regional Ministerial, don Rodrigo Hernán Gutiérrez Ibañez, con el objeto de ejecutar el Programa Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos para la Crianza;

b) Resolución Exenta N° 2413 de fecha 28 de Diciembre de 2017, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos Programa Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos para la Crianza, suscrito entre la I. Municipalidad de Angol y Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social Región de la Araucanía;

c) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 27 de diciembre de 2017, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL de la Región de Araucanía, representado por su Secretario Regional Ministerial, don Rodrigo Hernán Gutiérrez Ibañez, con el objeto de ejecutar el Programa el Programa Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos para la Crianza Año 2017, la SEREMI transferirá la cantidad de \$ 16.000.000.- (dieciséis millones de pesos)

2. El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba.

departamentos que correspondan.

3. Póngase en conocimiento de los

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIO BARRAGÁN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO
ALCALDE (S) DE LA COMUNA

JLBO/MBS/pvp.
DISTRIBUCIÓN

- SEREMI DESARROLLO SOCIAL
- C.C. DEPTO. JURÍDICO
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. DEPTO. DE FINANZAS
- C.C. DIDEKO
- C.C. ENCARGADA PROGRAMA
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OF. DE PARTES

26 DICI 2017

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA REGION DE
ARAUCANIA

Y

MUNICIPALIDAD DE ANGOL

FONDO CONCURSABLE HABILITACIÓN ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA CRIANZA

En Temuco, a 27 de Diciembre, de 2017, entre el **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de Araucanía**, en adelante, la "SEREMI", representada para estos efectos por el(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, don(ña) Rodrigo Hernán Gutiérrez Ibáñez, ambos domiciliados para estos efectos en Bulnes 590, piso 7, comuna de Temuco, Región de la Araucanía; y por la otra la **Ilustre Municipalidad de Angol**, en adelante la "Municipalidad", representada por su Alcalde(sa), don(ña) José Enrique Neira Neira, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, Región de Araucanía; y

CONSIDERANDO:

Que, la ley N° 20.379, en su Título Segundo, creó el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", cuyo objetivo es acompañar el proceso de desarrollo de los niños y niñas que se atienden en el sistema público de salud, desde su primer control de gestación y hasta su ingreso al sistema escolar, en el primer nivel de transición o su

equivalente.

Que, la administración, coordinación y supervisión de "Chile Crece Contigo" corresponde al Ministerio de Desarrollo Social, en forma coordinada con la institucionalidad correspondiente a nivel regional, provincial y comunal, sin perjuicio de las atribuciones y funciones de las demás entidades públicas.

Que, uno de los propósitos del Subsistema, es fomentar el desarrollo y crecimiento de los niños y niñas que se encuentran en la etapa de primera infancia, y especialmente de aquéllos que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad facilitando su acceso a los servicios y prestaciones gubernamentales a efectos de que atiendan sus necesidades y apoyen su desarrollo en cada etapa de su ciclo vital, durante la primera infancia.

Que, en la implementación del Subsistema Chile Crece Contigo, se ha constatado que las Redes Comunales requieren ser reforzadas en las acciones que desarrollan en los espacios públicos, en beneficio de la primera infancia, con el objeto de promover y potenciar el desarrollo infantil temprano en la población beneficiaria de Chile Crece Contigo.

Que, los espacios públicos dirigidos y acondicionados para niños, niñas y sus cuidadores/as, desde una concepción de crianza comunitaria y parentalidad social positiva, favorecen la interacción y el modelamiento de competencias parentales y permiten la conversación y el apoyo entre las familias y la comunidad, centrando su trabajo en el vínculo seguro, en esa relación particular que se da entre un niño/a y su cuidador/a, y construye un espacio de recreación y encuentro para madres, padres, cuidadores y niños/as

Que, en atención a estos requerimientos del Subsistema Chile Crece Contigo en lo referido a la articulación y fortalecimiento de los espacios públicos para niños, niñas y cuidadores, el Ministerio de Desarrollo Social ha determinado que los ejecutores directos a nivel comunal del Fondo Concursable de Habilitación de Espacios Públicos dirigidos a favorecer la crianza comunitaria (Fondo HEPI- CRIANZA), sean las Municipalidades que

hayan presentado un Proyecto, de alcance comunal a fin de contribuir a generar las condiciones de habitabilidad, acceso, apoyo y seguridad necesarias para promover el cuidado, desarrollo y participación social infantil en los espacios públicos.



Que la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, en su glosa N° 01, aplicable al "Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia", dispone que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.



Que, mediante Resolución Exenta N° 01295, de fecha 13 de diciembre de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa "Fondo Concursable de Habilitación Espacios Públicos para la Crianza" en adelante "la Modalidad".

Que el Ministerio de Desarrollo Social, mediante Resolución Exenta N° 1436, de 11 de septiembre del año 2013, delegó en los (as) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o de transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, para la implementación y ejecución de los Subsistemas de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", "Chile Solidario" y "Seguridades y Oportunidades" con municipalidades, con otros órganos de la Administración del Estado o con entidades privadas sin fines de lucro, en el ámbito de su respectiva región, aprobarlos por el acto administrativo correspondiente, así como también, suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios, por tanto,

LAS PARTES ACUERDA LO SIGUIENTE:

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de la Araucanía a la Ilustre Municipalidad de Angol, a fin de dicho municipio ejecute el proyecto seleccionado por la SEREMI de Desarrollo Social respectiva, en el marco del "Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos para la CRIANZA 2017", en adelante e indistintamente "HEPI CRIANZA" en la comuna de Angol, región de la Araucanía.

El referido proyecto deberá ejecutarse de conformidad a lo establecido en el presente convenio y conforme a lo dispuesto en la Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del Fondo ya referido, aprobada mediante Resolución Exenta N°01295, de fecha 13 de diciembre de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Junto con lo establecido en la cláusula anterior, la Municipalidad en su calidad de ejecutor directo del proyecto del Fondo Concursable HEPI-CRIANZA, deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Ejecutar el Proyecto del Fondo Concursable HEPI-CRIANZA, de acuerdo al proyecto aprobado, y conforme a la Modalidad vigente y al presente convenio
2. Designar un encargado comunal del proyecto, el que debe ser un funcionario con responsabilidad administrativa, cuya función principal es la Coordinación con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva, para la eficaz ejecución del Proyecto. Además, será función de este encargado, dar cuenta de informes y rendiciones correspondientes en la plataforma SIGEC.
3. Remitir los Informes Técnicos de Avance y Final requeridos en el presente convenio, de manera oportuna y en forma, de acuerdo a los plazos establecidos al efecto.

4. Rendir cuenta de los fondos transferidos de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendiciones de cuentas o norma que la reemplace.

5. Ingresar los informes Técnicos y de Inversión en el Sistema en Línea de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social (SIGEC) junto con ser entregados en formato papel a la SEREMI.

6. Crear en su contabilidad, una cuenta complementaria de Administración de estos Fondos, denominada “Programa Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles - CRIANZA 2017”, que destinará exclusivamente para el orden contable del Programa.

Restituir a la SEREMI, los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir.

Lo anterior es sin perjuicio de las demás obligaciones que le competan contenidas en la Resolución Exenta N° 01295, de fecha 13 de diciembre , de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio. .

OBLIGACIONES SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL

La SEREMI velará por la adecuada administración y ejecución del convenio, para lo cual deberá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Brindar apoyo técnico a la Municipalidad, respecto al uso de la plataforma SIGEC, a través de capacitaciones e instructivos.
2. Participar en el proceso de selección de los equipos profesionales que se desempeñarán en la modalidad.

3. Realizar el seguimiento, monitoreo y supervisión de la ejecución de los Proyectos.
4. Brindar asistencia técnica a las Municipalidades en la implementación del Proyecto.
5. Recibir formalmente los Informes Finales Técnicos y Financieros mensuales y final, y proceder a la revisión de los mismos.
6. Exigir rendiciones de cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

7. Dictar Resolución Exenta pronunciándose sobre el cierre del convenio, en caso de corresponder.

La anterior es sin perjuicio de las demás obligaciones contenidas en la Resolución Exenta N° 01295, de fecha 13 de diciembre , de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

TERCERA: INSTRUMENTOS TÉCNICOS

Para la ejecución del Programa, se utilizará el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social, SIGEC, a través del cual se accederá a la información y documentación necesaria para el adecuado desarrollo del Programa.

Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del Programa “Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos para la Crianza”.

Formato de Informes Técnicos de avance y final.

Informes Financieros mensuales y final.

Registro Fotográfico Ex ante y Ex post.

Otros documentos pertinentes para el adecuado cumplimiento del convenio.

CUARTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS



Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a la Ilustre Municipalidad de Municipalidad de Angol, la cantidad de \$ \$ 16.000.000 (dieciseis millones pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002 denominada "Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia", de la Ley de Presupuestos vigente para el año 2017.

La transferencia de recursos se efectuará a la Municipalidad en una sola cuota, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI, que apruebe el presente convenio.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los informes finales, y restituidos los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados, en caso de existir.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

A partir de la fecha de transferencia de los recursos por parte de la SEREMI, comenzará a considerarse el plazo de ejecución del proyecto, el cual tendrá una duración de 12 meses, de conformidad al proyecto aprobado.

Dicho plazo podrá ser extendido por el/la Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, a solicitud de la Entidad Ejecutora vía oficio previo al término de la ejecución, en base a motivos calificados, debiendo el/la SEREMI analizar la solicitud, debiendo dar respuesta vía oficio a la entidad ejecutora en el plazo de 10 días hábiles. En todo caso, el

plazo de ejecución no podrá en ningún caso exceder en total los 18 meses desde la transferencia de recursos.

En cualquier caso, la solicitud de extensión del plazo de ejecución deberá efectuarse encontrándose vigente el plazo de ejecución del proyecto señalado en el presente convenio.

SEXTA: ASISTENCIA TÉCNICA

Se ha dispuesto que para la implementación del proyecto, la Municipalidad ejecutora contará con el acompañamiento técnico de la Secretaría Regional de Desarrollo Social respectiva, siendo el Encargado/a Regional Chile Crece Contigo, quien realice este acompañamiento técnico, el cual contará con líneas de supervisión, monitoreo y asistencia técnica suficiente y pertinente al tipo de acciones a ejecutar, de conformidad al proyecto aprobado.

El acompañamiento técnico deberá incluir supervisiones periódicas en modalidad presencial y no presencial para monitorear el estado de avance en la implementación de las acciones que contiene el proyecto. La periodicidad se establecerá de común acuerdo entre las partes, según las necesidades identificadas.

Del mismo modo, la Subsecretaría de Servicios Sociales, a través de la División de Promoción y Protección Social, asignará un profesional a cargo del Programa a nivel nacional, que otorgará asistencia técnica a los equipos regionales.

SÉPTIMA: DEL REGISTRO FOTOGRÁFICO, ENTREGA INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Fondo mediante el análisis y evaluación de los informes que se señalan a continuación, y si fuera procedente, por medio de otras actividades conducentes a este propósito.

- A- DEL REGISTRO FOTOGRÁFICO.

El ejecutor deberá ingresar a través del SIGEC, dentro de los 10 hábiles siguiente de transferido los recursos, un Registro Fotográfico ex - ante, del espacio a habilitar, una vez que la propuesta sea aprobada. Este registro debe indicar la ubicación del terreno.

No se podrá realizar ningún cambio en el terreno informado a habilitar, sin la autorización de la SEREMI, en base a criterios justificados y que no hayan sido posibles de prever al momento de la presentación del proyecto. Cualquier cambio arbitrario en el espacio a habilitar sin la autorización de la SEREMI podrá significar el término anticipado del convenio, debiendo el ejecutor reintegrar el 100% de los recursos transferidos en el plazo de 10 días hábiles de requerido por la SEREMI.

B- DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE Y FINAL

Iniciada la ejecución del proyecto, la Municipalidad entregará a la SEREMI respectiva, un informe técnico de avance, una vez cumplidos noventa (90) días corridos desde el traspaso de recursos (de acuerdo al formato electrónico disponible en SIGEC) y un segundo informe de avance, a los ciento ochenta (180) días corridos de transferidos los recursos. Los mismos deberán ser enviados también vía oficio a la Oficina de Partes de la SEREMI correspondiente, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su aprobación en SIGEC.

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta, de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del Fondo, durante el período a informar.

Adicionalmente el Municipio deberá ingresar a SIGEC:

El Informe Técnico final deberá entregarse dentro de los 5 días hábiles de concluida la ejecución del Proyecto, y deberá contener a lo menos, la siguiente información:

- Detalle de todas las acciones realizadas durante la ejecución del proyecto, y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas.
- Breve descripción de los obstaculizadores y facilitadores durante el proceso de ejecución.
- Descripción de los bienes adquiridos con cargo a los recursos transferidos
- Registro Fotográfico ex -post.

A efectos de velar por la sustentabilidad del Proyecto y el compromiso de la Municipalidad en el mismo, se incluirán las acciones que tomará para la mantención y seguimiento de la iniciativa a implementar al menos por dos años, a través de "Formulario firma compromiso trabajo intersectorial".

C- DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La SEREMI respectiva, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir comprobante de ingreso de los fondos entregados.
- Exigir Informes mensuales de inversión.

- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, la Municipalidad deberá entregar a la SEREMI, los siguientes documentos:

- Comprobante de ingresos por los recursos percibidos.
- Informes Financieros Mensuales que deberán remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluido aquellos meses en que no exista inversión de los recursos traspasados, y deberán dar cuenta del monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, y el saldo disponible para el mes siguiente, en base al Plan de Cuentas acordado por las partes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos".
- Informe Financiero Final que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítem, distinguiendo explícitamente los gastos directos a usuarios y los gastos internos, más el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución del proyecto, en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, y además ser remitidos a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.

OCTAVA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES.

La Secretaría Regional Ministerial respectiva revisará los Informes Técnicos y de Inversión

dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, respecto de dichos informes, éstas se ingresarán en SIGEC al momento de observar el instrumento. La Municipalidad tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el ingreso de las observaciones en SIGEC, para hacer las correcciones y/o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los dos (2) días hábiles, siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos.

Ambos tipos de informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

NOVENA : CONTRAPARTES TÉCNICAS

Con el objeto de efectuar el seguimiento, y coordinaciones necesarias para la ejecución del convenio, cada una de las partes designará una "Contraparte Técnica".

La Contraparte Técnica de la SEREMI, será el funcionario con responsabilidad administrativa encargado del Programa en la Región, designado por el/la Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social.

La Contraparte Técnica de la Municipalidad, corresponderá al funcionario con responsabilidad administrativa, designado por el/la Alcalde(sa).

DÉCIMA : CIERRE DEL PROYECTO FONDO CONCURSABLE HEPI-CRIANZA

La SEREMI deberá aprobar el cierre del Proyecto del Fondo Concursable HEPI-CRIANZA, mediante Resolución Exenta en base a la revisión y análisis de los documentos y acciones que se señalan a continuación:

Que los Informes Técnicos, de avance y final, presentado por la Municipalidad, se

encuentren aprobados.

b) Que los informes financieros, mensuales y final, presentados por la Municipalidad, se encuentren aprobados. Lo anterior implica que el gasto haya sido aprobado de acuerdo a las acciones a ejecutar, con la correspondiente desagregación presupuestaria, y sea consistente con la distribución de los recursos que se destinaron a la ejecución del proyecto, desglosando el presupuesto de acuerdo a los tipos de gastos efectuados y en los casos que proceda, la respectiva autorización de redistribución presupuestaria, debiendo encontrarse reintegrado los saldos no ejecutados y los montos observados en caso de existir.

En caso de determinarse, la existencia de saldos no ejecutados de los recursos transferidos en virtud del convenio, la Municipalidad participante deberá efectuar la devolución de éstos, en la cuenta corriente que le indique la SEREMI, y solo una vez reintegrados los recursos, podrá ser aprobado el informe financiero final.

DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO Y CIERRE ANTICIPADO

El/la SEREMI de Desarrollo Social podrá poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor, la devolución de los recursos transferidos, si se produce un incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el convenio, o su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron en vista para celebrarlo. Serán consideradas causales de incumplimiento grave las siguientes:

- 1) Si el ejecutor utiliza la totalidad de los recursos o parte de ellos, para fines distintos a los estipulados en el convenio.
- 2) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente (cuando se solicite).

- 3) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por el ejecutor no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- 4) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el convenio.
- 5) Si el ejecutor recibiera recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto, de acuerdo a lo establecido en el convenio.
- 6) Si el ejecutor no desarrolla las actividades comprometidas en el proyecto o el ejecutor no presenta los informes en los plazos establecidos.
- 7) Si el ejecutor no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto, a los objetivos comprometidos.
- 8) Si el ejecutor no destina al personal necesario para velar por la adecuada implementación del proyecto (Coordinador Técnico).

Verificado el incumplimiento, el o la SEREMI deberá informar por escrito al ejecutor y éste dispondrá de diez (10) días, a partir de la notificación, para presentar un informe que rectifique el informe y/o explique las razones de éste. El/la SEREMI tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para evacuar un informe que acoja o rechace la justificación del ejecutor. De no presentarse el informe, o en caso de que los argumentos entregados, sean considerados insuficientes para justificar el incumplimiento, el/la SEREMI podrá poner término anticipado al Convenio, y en tal caso, podrá exigir la restitución de los recursos no ejecutados, rendidos u observados.

Sin perjuicio de lo anterior, en casos debidamente justificados, se podrá poner término al convenio, por mutuo acuerdo entre las partes, debiendo el ejecutor restituir los recursos

que correspondan.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA REDISTRIBUCIÓN DE FONDOS

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, en conformidad con lo establecido en éste y en el Modalidad de Operación 2017, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

La Municipalidad podrá, en casos justificados, previa autorización de la SEREMI, redistribuir los fondos asignados para la ejecución del Proyecto, entre los distintos objetivos, o dentro de un mismo objetivo. Al efectuar la redistribución, deberá ajustarse a lo establecido en el Plan de Cuentas, respetando las acciones, ítems de gastos y los rubros financierables del Programa.

En ningún caso se podrá redistribuir recursos desde el ítem transferencias a usuarios, al ítem gastos internos.

Para realizar esta redistribución, la Municipalidad deberá solicitar vía oficio autorización a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva, por causas debidamente fundadas. En paralelo, la Municipalidad deberá ingresar la propuesta de redistribución presupuestaria a través de SIGEC. Si la solicitud no es recepcionada por las dos vías indicadas en un plazo máximo de 10 días, será rechazada, sin ser evaluada, por no cumplir con el procedimiento formal.

La SEREMI evaluará la solicitud y podrá autorizar o rechazar la redistribución presupuestaria, comunicando formalmente su decisión a la Municipalidad por medio de un Oficio suscrito por el/la Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social.



El plazo máximo para solicitar redistribución presupuestaria es hasta 30 días corridos, previo a la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto. Correspondrá a la SEREMI respectiva dar respuesta en un plazo máximo de 10 días corridos desde la recepción de la solicitud.

DÉCIMA TERCERA: REEMBOLSO DE SALDOS NO EJECUTADOS.

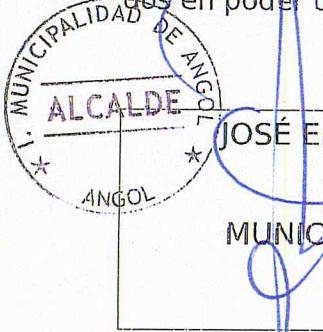
De existir saldos no ejecutados de los recursos transferidos en virtud del convenio, la Municipalidad deberá efectuar la devolución de éstos en la cuenta corriente que le indique la SEREMI dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación y/o rechazo definitivo del Informe final de Inversión.

DÉCIMA CUARTA : PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de la Araucanía , don(ña) Rodrigo Hernán Gutiérrez Ibáñez , consta en Decreto Supremo N 57 de lunes 5 de diciembre de 2016 , del Ministerio de Desarrollo Social y la de don(ña), José Enrique Neira Neira , consta en Decreto N 6404 del martes 6 de diciembre de 2016 .

La personería con que concurre a este acto, el Sr. (a) Alcalde (sa) José Enrique Neira para representar a la Municipalidad de Angol , consta en Decreto N° Decreto N 6404 .

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de la SEREMI, y dos en poder de la Municipalidad,



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE(SA)
MUNICIPALIDAD DE ANGOL

RODRIGO HERNÁN GUTIÉRREZ IBÁÑEZ
SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL
ARAUCANÍA
IX REGION DE LA ARAUCANIA